



COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

De los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar por la Diputación Permanente al concluir su ejercicio durante el primer receso del primer año de ejercicio de esta LIX Legislatura, en sesión celebrada el 2 de septiembre del actual, a las Comisiones Unidas de Justicia y Derechos Humanos y de Estudios Legislativos, fue turnada por el Presidente de la Mesa Directiva del mes, para estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la **Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas en el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada a la LVIII Legislatura, María del Carmen Hernández Paz.

En este tenor, quienes integramos las comisiones de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 párrafos 1 y 2 inciso ñ), 36 inciso d), 43 párrafo 1 incisos f) y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4, tenemos a bien presentar el siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DICTAMEN

En principio, cabe señalar que esta representación popular es competente para conocer y resolver sobre la iniciativa de mérito, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso para expedir, reformar y derogar las Leyes y Decretos que regulan el ejercicio del Poder Público, como es el caso que nos ocupa, cuyo objeto entraña la reforma por adición a uno de los ordenamientos que integran la legislación vigente de nuestra entidad federativa.

A partir de esta certeza jurídica emprendimos el análisis del documento referido, encontrando que el mismo se constriñe específicamente a instituir, mediante una reforma legal, un apoyo económico directo bajo la nomenclatura de pensión alimentaria a un segmento de la sociedad, por considerar que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad.

Así, la promovente de la acción legislativa expone medularmente en sus consideraciones que la población de adultos mayores es también una de las más vulnerables por la violación a sus derechos humanos, aún considerando que la mayoría de actos de violencia física, psicológica y patrimonial, no son denunciados por las condiciones de debilidad social y falta de recursos personales de los adultos mayores para protegerse y demandar protección de las instituciones para si mismos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Sin el afán de soslayar esta circunstancia, quienes dictaminamos, estimamos que la medida propuesta para apoyar a dicho segmento social, representa una adecuación presupuestal que impactaría en detrimento de otros renglones o programas de desarrollo estatal.

Si bien es cierto que estas acciones han podido implementarse en otras entidades federativas y países, como en el Distrito Federal, también lo es que acorde a la capacidad presupuestal de sus haciendas públicas, dichas acciones no desestabilizan ni impactan en su planeación financiera.

En esta tesitura, consideramos preciso poner de relieve que Tamaulipas es una de las entidades federativas que conforme a los mecanismos de distribución y coordinación fiscal recibe en recursos públicos provenientes de la federación un porcentaje menor al que aporta a través del sistema tributario nacional, circunstancia que conlleva a una permanente optimización de recursos en la planeación de su desarrollo y a la imposibilidad material de implementar acciones como la que nos ocupa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Ahora bien, en Tamaulipas, como en cualquier otra parte del país, no todos los adultos mayores se encuentran en circunstancias de vulnerabilidad, y no solamente este segmento social sería en todo caso el único susceptible de recibir un apoyo económico directo, pues estamos obligados a valorar y tomar en consideración a otros segmentos que por sus condiciones ameritan ser tomados en cuenta; tal es el caso de las personas con capacidades diferentes y los enfermos de padecimientos graves, por citar un ejemplo.

Por otra parte, es importante señalar que el hecho de no otorgar una remuneración económica directa a las personas de la tercera edad, no significa que el Estado no esté cumpliendo con la responsabilidad de atender y apoyar a este segmento social. Cabe precisar que actualmente el Gobierno Estatal a través del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y de la Secretaría de Desarrollo Social, Cultura y Deporte, cuenta con diversos programas e instituciones de apoyo para dichas persona, como son el Renglón de Justicia Social; Jubilados y Pensionados; Adopta un Abuelito; Abuelito para que Vivas Mejor; Adultos Mayores en Comunidad, y Centros de Asistencia y Desarrollo para el Adulto Mayor, mediante los cuales y con la participación de la sociedad, no sólo se les apoya económicamente sino que también se les brinda la atención requerida, además de espacios y conductos adecuados para su mejor integración al desarrollo social.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con base en estos razonamientos, estimamos que la finalidad de la acción legislativa propuesta, esta siendo atendida ya por el Gobierno del Estado, lo cual habremos de supervisar en su oportunidad mediante el ejercicio de las atribuciones que a este Congreso local otorga la Ley Fundamental de los Tamaulipecos, en sus funciones de control de la gestión pública.

En este tenor estaremos atentos a que los programas gubernamentales enfocados a la atención de los adultos mayores, respondan a las necesidades prioritarias de éstos y, sobre todo, que lleguen a las personas de la tercera edad que más los necesiten.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de este alto cuerpo colegiado el presente:

PUNTO DE ACUERDO

Artículo Único: Se deja sin materia la iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la Ley de los Derechos de las Persona Adultas en el Estado de Tamaulipas, y se archiva como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis.

**COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
PRESIDENTE**

DIP. JAIME ALBERTO G. SEGUY CADENA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. ALEJANDRO CENICEROS MARTINEZ

DIP. JOSE GUDIÑO CARDIEL.

VOCAL

VOCAL

DIP. ROBERTO BENET RAMOS

DIP. A. GUADALUPE FLORES VALDEZ

VOCAL

VOCAL

DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

PRESIDENTE

DIP. JOSE DE LA TORRE VALENZUELA

SECRETARIO

VOCAL

DIP. HECTOR LOPEZ GONZALEZ

DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.

VOCAL

VOCAL

DIP. HECTOR MARTIN GARZA GONZALEZ

DIP. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE.

VOCAL

VOCAL

DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES

DIP. AIDA ARACELI ACUÑA CRUZ.

Recaído a la Iniciativa de Decreto mediante el cual se adiciona la Ley de los Derechos de las Personas Adultas en el Estado de Tamaulipas.